



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título –condena por clausula penal y condena de costas aprobadas mediante auto de fecha 24 de febrero y 6 de marzo de 2020, respectivamente, allegados como base de la ejecución, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA a favor de **CASA URBANA INMOBILIARIA S.A.S.** y en contra de **LUIS CARLOS DELGADO ESPITIA,** por las siguientes sumas:

- a. Por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.852.800),** correspondiente al concepto de condena por clausula penal contenida en el auto adiado del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) –Fl. 51 Cd. 01.

Más los intereses moratorios calculados a la tasa del 6% anual, a partir del **02 de marzo de 2020,** hasta cuando se cancele totalmente la misma.

- b. Por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$929.303),** correspondiente al concepto de condena en costas contenidas en el auto adiado del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) –Fl. 52 Cd. 01.

Más los intereses moratorios calculados a la tasa del 6% anual, a partir del **13 de marzo de 2020,** hasta cuando se cancele totalmente la misma.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele la suma anterior.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada con la anotación en la lista de estados y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

Se publica en anotación en estados el día 6 de julio de 2020.